



Conferencia de las Partes

27º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 7 del programa

Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los

Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

**Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas
y los Daños relacionados con las Repercusiones del
Cambio Climático**

Propuesta revisada de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.27

**Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y
afrontar las pérdidas y los daños en el marco del
Mecanismo Internacional de Varsovia para las
Pérdidas y los Daños relacionados con las
Repercusiones del Cambio Climático**

La Conferencia de las Partes,

1. *Hace suya* la decisión -/CMA.4¹, relativa a la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en la que se establece lo siguiente:

“1. *Recuerda* que la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático se estableció con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático²;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Dinamarca por haber acogido el taller técnico sobre los arreglos institucionales de la red de Santiago, celebrado del

¹ Proyecto de decisión titulado “Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”, propuesto en relación con el tema 7 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

² Decisión 2/CMA.2, párr. 43.



4 al 6 de mayo de 2022, en particular por haber adoptado las disposiciones logísticas y financieras necesarias para su celebración;

3. *Decide* que la red de Santiago tendrá la siguiente estructura:

a) Una secretaría que facilitará su labor, la cual estará acogida por una entidad y se denominará “secretaría de la red de Santiago;

b) La Junta Consultiva, que impartirá orientación y proporcionará apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red;

c) Una red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

4. *Recuerda* la decisión 1/CMA.3, párrafo 67, en la que se decidió que la red de Santiago recibiría fondos que permitiesen la prestación de asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo en apoyo de las funciones previstas en el párrafo 9 de la decisión 19/CMA.3³;

5. *Recuerda también* la decisión 1/CMA.3, párrafo 70, en la que se instó a las Partes que son países desarrollados a que proporcionasen fondos para el funcionamiento de la red de Santiago y para la prestación de asistencia técnica según lo dispuesto en el párrafo 67 de esa misma decisión;

6. *Alienta* a otras Partes e interesados a que presten apoyo para el funcionamiento de la red de Santiago, así como asistencia técnica;

7. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución a la red de Santiago que ya se han realizado;

8. *Aprueba* las atribuciones de la red de Santiago que figuran en el anexo I;

9. *Decide* establecer, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, la Junta Consultiva de la red de Santiago, que actuará bajo la autoridad y la orientación del órgano u órganos rector(es) pertinente(s), rendirá cuentas ante él o ellos⁴ y tendrá las funciones y responsabilidades que se indican en el anexo I;

10. *Decide también* que los miembros de la Junta Consultiva serán elegidos en el próximo período de sesiones del órgano u órganos rector(es) (noviembre de 2023) y alienta a las Partes a que propongan a expertos con un diverso abanico de experiencias y conocimientos técnicos que sean pertinentes, entre otras cosas, para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático y para las funciones y responsabilidades de la Junta Consultiva mencionadas en el anexo I, teniendo en cuenta la necesidad de que haya un equilibrio de género, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7, 23/CP.18 y 3/CP.25, y la composición de la Junta Consultiva descrita en el anexo I;

11. *Decide además* que los miembros elegidos para integrar la Junta Consultiva prestarán servicio por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos;

12. *Decide* que la mitad de los miembros elegidos en 2023 prestarán servicio por un período de tres años y la otra mitad, por un período de dos años, al

³ Véase también la decisión 1/CMA.3, párrs. 68 y 70.

⁴ Nada de lo dicho en este documento debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

término de los cuales el órgano u órganos rector(es) elegirá(n) cada año a la mitad de los miembros por un mandato de dos años;

13. *Decide también* que los miembros de la Junta Consultiva permanecerán en funciones hasta que se elija a sus sucesores;

14. *Pide* a la Junta Consultiva que elabore un proyecto de reglamento⁵ con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) por conducto de los órganos subsidiarios para que estos últimos lo examinen y aprueben en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024);

15. *Pide también* a la secretaría que, hasta que la secretaría de la red de Santiago no esté en funcionamiento, siga prestando apoyo a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático que soliciten o deseen obtener la asistencia técnica que ofrecen las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos en el marco de la red de Santiago;

16. *Decide* que la secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante el órgano u órganos rector(es) y actuará bajo su orientación por conducto de la Junta Consultiva y estará acogida por una organización o un consorcio de organizaciones capaz de proporcionar el apoyo administrativo y de infraestructura necesario para que pueda desempeñar sus funciones con eficacia;

17. *Decide también* que, una vez esté en funcionamiento, la secretaría de la red de Santiago elaborará las modalidades y los procedimientos de la red de Santiago bajo la orientación y con la aprobación de la Junta Consultiva basándose en las atribuciones que figuran en el anexo I y teniendo en cuenta la decisión 19/CMA.3, párrafo 9, refrendada en la decisión 17/CP.26, y la decisión 1/CMA.3, párrafo 67. Esta labor incluirá:

a) La elaboración de directrices para designar a organizaciones, órganos, redes y expertos como miembros de la red de Santiago;

b) La elaboración de directrices y procedimientos para responder a las solicitudes de asistencia técnica, considerando la posibilidad de elaborar unos procedimientos para aquellas solicitudes que requieran una respuesta urgente;

c) La elaboración de directrices para gestionar la financiación proporcionada con fines de asistencia técnica, entre otras cosas para velar por que la asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago se ponga a disposición de las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, por ejemplo determinando un porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago que se deba destinar a comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

18. *Decide además* que el proceso de selección de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago se iniciará cuando concluyan el 27^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 4^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con miras a que la entidad anfitriona sea seleccionada en 2023, y se organizará de manera abierta, transparente, imparcial y neutral, de conformidad con el proceso descrito en los párrafos 19 a 23 *infra*, tomando en consideración las prácticas y normas de las Naciones Unidas;

19. *Pide* a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios:

a) Prepare y publique, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, una solicitud de propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago, dándole amplia difusión e incluyendo en ella un modelo de propuesta, e invite a las organizaciones

⁵ La Junta especificará en sus procedimientos la forma en que se adoptarán las decisiones cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso.

interesadas, incluidos los consorcios de organizaciones, a que presenten sus propuestas en respuesta a la solicitud a más tardar el 31 de marzo de 2023;

b) Responda a las consultas que se reciban de las organizaciones interesadas, según proceda;

c) Recopile los resúmenes que se incluyan en las propuestas presentadas y los publique en el sitio web de la Convención Marco a más tardar el 7 de abril de 2023;

d) Convoque, a más tardar el 7 de abril de 2023, un grupo de evaluación y le preste apoyo para la preparación del informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 22 *infra*;

e) Se asegure de que no tenga ningún posible conflicto de intereses en el proceso de selección, entre otras medidas aplicando las salvaguardias y los procedimientos que corresponda;

20. *Invita* al Comité Ejecutivo a que designe a cuatro de sus miembros, y a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que designen a dos miembros cada uno para integrar el grupo de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 19 d) *supra*, a fin de que examinen las propuestas, velando por que haya una representación equilibrada de las Partes que son países desarrollados y las Partes que son países en desarrollo;

21. *Invita también* al grupo a que celebre, según proceda, consultas con otros órganos constituidos que posean conocimientos especializados pertinentes, en particular el Comité de Adaptación y el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas;

22. *Pide* al grupo de evaluación que prepare un informe de evaluación con una preselección de un máximo de tres propuestas que cumplan los criterios mencionados en el anexo II, incluyendo en él información sobre la manera en que se han aplicado los criterios de evaluación a dichas propuestas, y que transmitan el informe de evaluación a los órganos subsidiarios para que puedan examinarlo en su 58º período de sesiones (junio de 2023);

23. *Pide también* a los órganos subsidiarios que recomienden en su 58º período de sesiones un proyecto de decisión con la propuesta para acoger la secretaría de la red de Santiago que mejor se ajuste a los criterios establecidos en el anexo II para que el órgano u órganos rector(es) lo examine(n) y apruebe(n) en el período de sesiones que celebrará(n) en noviembre-diciembre de 2023;

24. *Pide además* a la secretaría que elabore, bajo la orientación de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un proyecto de acuerdo sobre la sede de la secretaría (memorando de entendimiento) con la entidad candidata recomendada por los órganos subsidiarios en su 58º período de sesiones, con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) para que lo examine(n) y apruebe(n) en el período de sesiones que celebrará(n) en noviembre-diciembre de 2023;

25. *Invita* a las Partes a que comuniquen a la secretaría de la red de Santiago quién o cuál será su enlace con la secretaría de la red de Santiago, según corresponda a sus circunstancias nacionales, para favorecer la alineación de la asistencia técnica prestada a través de la red de Santiago con las prioridades nacionales;

26. *Afirma* que la prestación de asistencia técnica a través de la red de Santiago en función de la demanda se llevará a cabo mediante un proceso inclusivo y dirigido por los propios países, teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables, los pueblos indígenas y las comunidades locales;

27. *Afirma también* que, a la hora de prestar asistencia técnica, la red de Santiago deberá tener en cuenta las cuestiones transversales mencionadas en el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París;

28. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su quinto período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁶;

29. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

30. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.”

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023)⁷.

⁶ Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

⁷ Véase la nota 6 *supra*.

Anexo I*

Atribuciones de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

I. Objetivo

1. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) estableció, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia, la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático¹.

II. Funciones

2. En su tercer período de sesiones, la CP/RA decidió que la red de Santiago tendría las siguientes funciones²:

a) Contribuir al desempeño eficaz de las funciones³ del Mecanismo Internacional de Varsovia, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 2/CP.19 y en el artículo 8 del Acuerdo de París, catalizando la asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos;

b) Catalizar una asistencia técnica que responda a la demanda y que incluya la asistencia prestada por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes, con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a fin de:

i) Determinar, priorizar y comunicar las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica;

ii) Identificar los tipos de asistencia técnica pertinente;

iii) Conectar activamente a los países que soliciten asistencia técnica con las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos más idóneos;

iv) Acceder a la asistencia técnica disponible, incluida la de esas organizaciones, órganos, redes y expertos;

c) Facilitar el examen de una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que comprenda, entre otras cuestiones, los efectos actuales y futuros, las prioridades y las medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, en consonancia con las decisiones 3/CP.18 y 2/CP.19, las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París y las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia;

* Anexo I de la decisión -/CMA.4 (véase la nota 2 de la presente decisión), hecha suya por la Conferencia de las Partes en la presente decisión.

¹ Decisión 2/CMA.2, párr. 43.

² Decisión 19/CMA.3, párr. 9.

³ Decisión 2/CP.19, párr. 5.

d) Facilitar y catalizar la colaboración, la coordinación, la coherencia y las sinergias para acelerar la labor llevada a cabo por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos, abarcando distintas comunidades de prácticas, y para que estos presten una asistencia técnica eficaz y eficiente a los países en desarrollo;

e) Facilitar la elaboración, el suministro y la difusión de conocimientos e información sobre cómo evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, entre los que se incluyan los enfoques de gestión integral del riesgo, a nivel regional, nacional y local, así como el acceso a dichos conocimientos e información;

f) Facilitar, catalizando asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos, el acceso a medidas y apoyo (en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad), dentro y fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París, que sean pertinentes para el objetivo de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidas respuestas urgentes y oportunas para hacer frente a los efectos del cambio climático.

III. Estructura

3. La red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático tendrá la siguiente estructura:

a) Una secretaría que facilitará su labor, la cual estará acogida por una entidad y se denominará “secretaría de la red de Santiago”;

b) La Junta Consultiva, que impartirá orientación y proporcionará apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red;

c) Una red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños.

IV. Funciones y responsabilidades

A. Secretaría de la red de Santiago

4. La secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante la Junta Consultiva y actuará bajo su orientación.

5. La secretaría de la red de Santiago facilitará el desempeño de las funciones de la red de Santiago⁴.

6. La secretaría de la red de Santiago gestionará las actividades cotidianas de la red de Santiago, entre ellas:

a) Crear y gestionar la red integrada por organizaciones, órganos, redes y expertos que abarquen una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños⁵;

b) Asegurar la colaboración y la coordinación de la labor de la red de Santiago con los órganos constituidos de la Convención Marco pertinentes, en particular el Comité Ejecutivo, así como explorar posibles sinergias con otras iniciativas y redes;

c) Recibir, evaluar y gestionar, en coordinación con los miembros de la red, el proceso de respuesta a las solicitudes de asistencia técnica para evitar, reducir al mínimo y

⁴ De conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/CMA.3, párr. 9, refrendada en la decisión 17/CP.26.

⁵ FCCC/SB/2022/2/Add.2, anexo I.

afrontar las pérdidas y los daños presentadas por países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

d) Elaborar y aplicar el programa de trabajo aprobado por la Junta Consultiva, aprovechando las sinergias existentes con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;

e) Divulgar y difundir información sobre la red de Santiago de forma comprensible y accesible para las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

f) Gestionar y dirigir el desembolso de los fondos aportados a la red de Santiago de conformidad con las normas fiduciarias, las políticas legales y de integridad ética y la reglamentación financiera de la entidad anfitriona de la secretaría;

g) Administrar los fondos aportados para la prestación de asistencia técnica en el marco de la red de Santiago de manera transparente y eficaz en función del costo;

h) Mantener un sistema de seguimiento y evaluación de la puntualidad, la idoneidad y los resultados de la asistencia prestada;

i) Apoyar y facilitar la labor de la Junta Consultiva.

B. Junta Consultiva

7. La Junta Consultiva:

a) Aprobará las políticas, los procedimientos y las directrices elaborados por la secretaría de la red de Santiago;

b) Impartirá orientación sobre el desempeño eficaz de las funciones de la red de Santiago;

c) Impartirá orientación sobre la preparación del informe anual de la red de Santiago;

d) Aprobará las modalidades para designar a organizaciones, órganos, redes y expertos como miembros de la red de Santiago;

e) Aprobará el programa de trabajo de la red de Santiago, asegurando, en la medida de lo posible, su conformidad y el desarrollo de sinergias con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo y los planes de acción de los grupos de expertos, el equipo de tareas y el grupo de expertos técnicos del Mecanismo Internacional de Varsovia;

f) Aprobará el presupuesto anual de la red de Santiago;

g) Refrendará el nombramiento del director o directora de la secretaría de la red de Santiago;

h) Refrendará los estados financieros de la red de Santiago;

i) Examinará la puntualidad y la calidad de las respuestas de la red de Santiago a las solicitudes de asistencia técnica;

j) Impartirá orientación sobre los criterios que se deben emplear para asegurar la pertinencia y la calidad de las competencias técnicas y los servicios ofrecidos por las organizaciones, órganos, redes y expertos.

V. Composición de la Junta Consultiva

8. Con el fin de lograr una representación justa y equilibrada, la Junta Consultiva estará integrada por:

a) Dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales reconocidos de las Naciones Unidas;

b) Un miembro procedente de los países menos adelantados y otro procedente de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Dos miembros representantes del Comité Ejecutivo, designados por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros.

9. La Junta Consultiva contará también con otros tres representantes —uno/a del grupo de mujeres y género, uno/a de las organizaciones de los pueblos indígenas y uno/a de las organizaciones no gubernamentales de niños y jóvenes—, que podrán participar activamente en las deliberaciones de la Junta Consultiva.

VI. Cuestiones relacionadas con las reuniones de la Junta Consultiva

10. A menos que la Junta Consultiva decida lo contrario, sus reuniones estarán abiertas a los observadores, y la Junta Consultiva invitará a observadores de los órganos constituidos, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones, órganos, redes y expertos pertinentes a asistir a sus reuniones a fin de que aporten las competencias y observaciones técnicas que se estimen oportunas para las deliberaciones de la Junta Consultiva.

11. Las decisiones de la Junta Consultiva serán adoptadas por consenso por los miembros mencionados en el párrafo 8 *supra*.

12. La Junta Consultiva se reunirá al menos dos veces al año, siempre que sea posible en torno a las fechas de las reuniones del Comité Ejecutivo, si bien tendrá flexibilidad para ajustar el número de reuniones a sus necesidades.

VII. Estructura orgánica de la secretaría

13. La secretaría de la red de Santiago tendrá una estructura orgánica racionalizada y eficaz en función del costo, encabezada por un/a director/a que dirigirá un reducido equipo esencial de personal profesional y administrativo, con el fin de cumplir sus obligaciones y desempeñar con eficacia y eficiencia sus funciones.

14. La secretaría de la red de Santiago estará acogida por una organización o un consorcio de varias organizaciones capaz de prestarle apoyo para el desempeño de sus funciones.

15. El director o directora de la secretaría de la red de Santiago será nombrado/a por la entidad anfitriona, nombramiento que deberá ser aprobado por la Junta Consultiva. El director o directora rendirá cuentas ante la entidad anfitriona sobre cuestiones administrativas relacionadas con la eficacia y la eficiencia de la secretaría de la red de Santiago y ante la Junta Consultiva sobre cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red de Santiago.

16. El director o directora será nombrado/a por un período determinado que no podrá exceder el período de vigencia del acuerdo sobre la sede de la secretaría y que podrá ser renovado si así lo aprueba la Junta Consultiva, y debería tener amplias competencias para proporcionar dirección estratégica a la red de Santiago y dirigir su secretaría.

17. El director o directora de la secretaría de la red de Santiago actuará como secretario o secretaria de la Junta Consultiva.

VIII. Presentación de informes

18. De acuerdo con las orientaciones impartidas por la Junta Consultiva, la secretaría de la red de Santiago preparará un informe anual sobre las actividades de la secretaría de la red de Santiago, así como de la propia red, y sobre el desempeño de sus respectivas funciones, en el que se deberá incluir información acerca de:

a) Las solicitudes recibidas y las actividades realizadas por la red de Santiago y sus resultados;

- b) Las respuestas a las solicitudes;
- c) La labor en curso, así como las lecciones aprendidas y las mejores prácticas derivadas de dicha labor;
- d) El apoyo prestado en las regiones, la cantidad de financiación desembolsada y los gastos administrativos;
- e) La inclusión de nuevos miembros en la red de Santiago y su participación en ella;
- f) La asistencia prestada a las Partes que son países en desarrollo para determinar, priorizar y comunicar sus necesidades en materia de asistencia técnica;
- g) Los esfuerzos realizados para llegar a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- h) Consideraciones de género, entre otras formas mediante el uso de datos desglosados por sexo, de conformidad con la decisión 3/CP.25.

19. La secretaría de la red de Santiago preparará un informe anual y lo presentará a la Junta Consultiva para que lo examine y apruebe. El informe aprobado se remitirá a la secretaría para que lo incluya en un informe anual conjunto de la red de Santiago y del Comité Ejecutivo que se presentará al órgano u órganos rector(es) por conducto de sus órganos subsidiarios.

IX. Examen

20. La secretaría de la red de Santiago encargará un examen independiente del desempeño de la red de Santiago que abarcará, entre otras cosas, la sostenibilidad y las fuentes de financiación, la adecuación de los niveles de financiación a las solicitudes de asistencia técnica, la puntualidad, la eficacia, el carácter participativo, la sensibilidad a las cuestiones de género y la prestación de asistencia técnica a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y que se llevará a cabo en un plazo de tiempo razonable de manera que las conclusiones de ese examen se puedan tener en cuenta en el ulterior examen del Mecanismo Internacional de Varsovia⁶, a fin de determinar la necesidad de realizar otros exámenes independientes del desempeño de la red de Santiago.

X. Período de vigencia del acuerdo sobre la sede de la secretaría

21. El acuerdo sobre la sede de la secretaría de la red de Santiago estará en vigor por un período inicial de cinco años, que se podrá renovar por períodos de cinco años si así lo decide(n) el órgano u órganos rector(es) correspondiente(s).

22. La renovación del acuerdo sobre la sede de la secretaría de la red de Santiago estará supeditada a que la entidad anfitriona desempeñe satisfactoriamente sus funciones.

⁶ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 46.

Anexo II*

Criterios que se deben utilizar para evaluar las propuestas y seleccionar la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

1. Las propuestas que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 a) de la presente decisión se evaluarán con arreglo a los criterios que se indican a continuación.

I. Capacidad técnica

2. Los criterios relacionados con la capacidad técnica son los siguientes:

- a) Ser una organización o un consorcio de organizaciones asociadas capaz de prestar servicio de forma racionalizada, eficiente y dinámica a la secretaría de la red de Santiago;
- b) Contar con unas sólidas redes que abarquen diversas comunidades de práctica, incluidos los actores que trabajan en los ámbitos del desarrollo y la asistencia humanitaria, que sean pertinentes para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a los desastres y la recuperación posterior;
- c) Tener una amplia presencia regional y una experiencia y unos conocimientos demostrados en la comprensión de las dinámicas de diversos países;
- d) Tener un historial de facilitación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en países en desarrollo y comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- e) Tener experiencia demostrada en la gestión de redes o iniciativas mundiales y capacidad para colaborar con múltiples interesados con el fin de asegurar un funcionamiento eficaz;
- f) Haber demostrado la capacidad de crear alianzas con un amplio abanico de organizaciones, órganos, redes y expertos de diferentes comunidades que trabajan en ámbitos pertinentes para la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, incluidas la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, la ayuda humanitaria y la cooperación para el desarrollo, así como con proveedores de financiación y otros asociados.

II. Gestión y gobernanza

3. Los criterios relacionados con la gestión y la gobernanza son los siguientes:

- a) Disponer de una estructura de gobernanza y de gestión eficaz para asegurar unos servicios administrativos de calidad, velando por el respeto de las normas éticas correspondientes;
- b) Disponer de la capacidad necesaria en materia de contratación y gestión de personal;
- c) Haber demostrado la capacidad de administrar y gestionar al mismo tiempo múltiples y complejos proyectos en países en desarrollo;

* Anexo II de la decisión -/CMA.4 (véase la nota 2 de la presente decisión), hecha suya por la Conferencia de las Partes en esta decisión.

- d) Ser capaz de gestionar y mantener unos sistemas de información que permitan intercambiar mejores prácticas y lecciones aprendidas;
- e) Ser capaz de garantizar una supervisión y un seguimiento adecuados de las medidas adoptadas.

III. Gestión financiera

- 4. Los criterios relacionados con la gestión financiera son los siguientes:
 - a) Poder asumir funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes; y disponer de un sólido sistema de rendición de cuentas, unos sistemas financieros sólidos que se ajusten a las normas internacionales y un registro fiduciario que vele por que los fondos se administren y desembolsen de forma correcta e imparcial;
 - b) Tener un historial de estabilidad y sostenibilidad financieras.

IV. Visión y plan de gestión

- 5. Los criterios relacionados con la visión y el plan de gestión son los siguientes:
 - a) Tener una visión general, una estructura y un enfoque en cuanto a la manera en que la entidad anfitriona prestará apoyo para el funcionamiento efectivo de la red de Santiago;
 - b) Contar con una propuesta para la prestación de apoyo en especie y financiero a la secretaría de la red de Santiago;
 - c) Determinar de qué manera se podría recabar la participación de asociados y redes para facilitar y catalizar la asistencia técnica.
-